

JORNADA SOBRE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

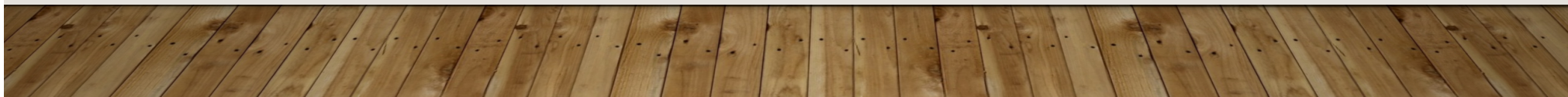
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS



TÉCNICOS ADSCRITOS AL PROYECTO

- NURIA SAMPEDRO, Jefa de la Unidad Técnica de Asistencia Municipal
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Jefe de la sección Económica de Asistencia a Municipios
- JUAN CARLOS DOMINGUEZ, Ingeniero técnico industrial de la UT de Asistencia Municipal
- MAYTE FERNÁNDEZ, Secretaria-Interventora de Asistencia a Municipios

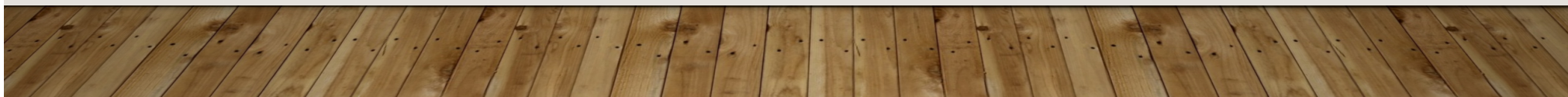


INSTRUMENTOS A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

- Ordenanza de electrolinerías
- Estudio económico para determinar la tasa por ocupación del dominio público con puntos de recarga de vehículos eléctricos
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con puntos de recarga de vehículos eléctricos
- Información sobre bonificaciones en impuestos municipales

INSTRUMENTOS PARA DIPUTACIÓN

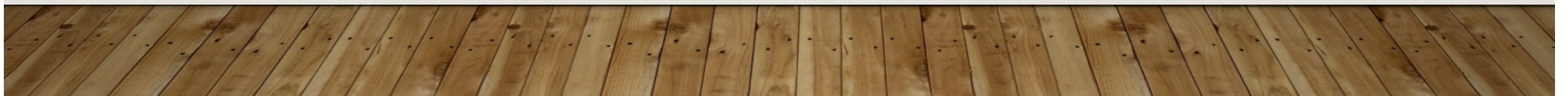
- LA DIPUTACIÓN ESTÁ ESTUDIANDO LA LICITACIÓN CONJUNTA, CON ARREGLO A ESTAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
 - Pliego de cláusulas administrativas para licitar la ocupación del dominio público con puntos de recarga de vehículos eléctricos
 - Pliego de prescripciones técnicas para licitar la ocupación del dominio público con puntos de recarga de vehículos eléctricos
- (No obstante, estos pliegos pueden ser utilizados por los ayuntamientos que deseen licitar individualmente)



DE DÓNDE DESCARGARLOS

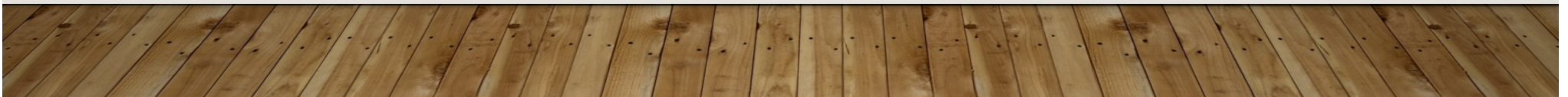
- www.dipgra.es
 - Asistencia a municipios
 - Información general
 - Actualidad
- Enlace: <https://www.dipgra.es/contenidos/actualidad/>

REGULAR LA INSTALACIÓN DE ELECTROLINERAS EN EL MUNICIPIO



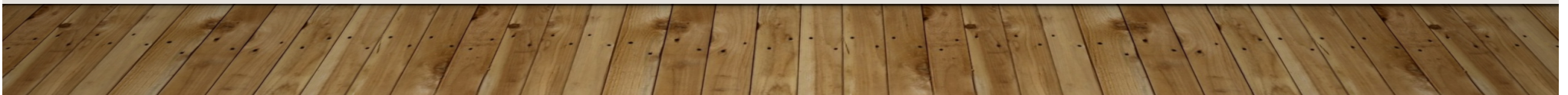
ORDENANZA DE ELECTROLINERAS Y ESTACIONES DE RECARGA

- Ordenanza reguladora de la implantación de actividades por los particulares
 - 1. En estaciones de servicio de suministro de combustible existentes con licencia de actividad.
 - 2. En las nuevas estaciones de servicio de suministro de combustible.
 - 3. En las “electrolineras” como actividad exclusiva e independiente
 - 4. En los aparcamientos de empresas con licencia de actividad de carácter terciario (alojamiento temporal, comercio, oficinas), industrial o dotacional, para su personal y/o clientes.
 - 5. En aparcamientos colectivos de uso público de titularidad privada.
 - 6. En los emplazamientos afectos a la normativa de carreteras.
 - 7. En bienes de dominio público o patrimonial que el ayuntamiento determine para tal fin.

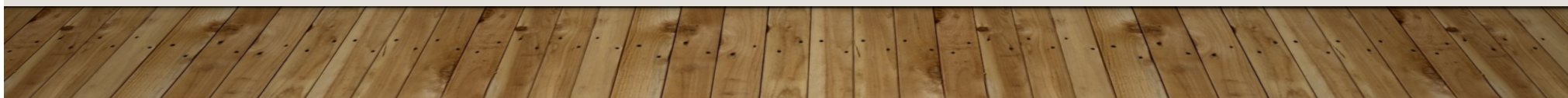


ORDENANZA DE ELECTROLINERAS Y ESTACIONES DE RECARGA

- Ordenanza reguladora de la implantación de actividades por los particulares
 - TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
 - TÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES PARA IMPLANTACIÓN DE “ELECTROLINERAS” Y ESTACIONES DE RECARGA.
 - TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS PARA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE “ELECTROLINERAS” Y ESTACIONES DE RECARGA
 - TÍTULO IV. INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIALES
 - TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR
 - TÍTULO VI. DISPOSICIÓN FINAL

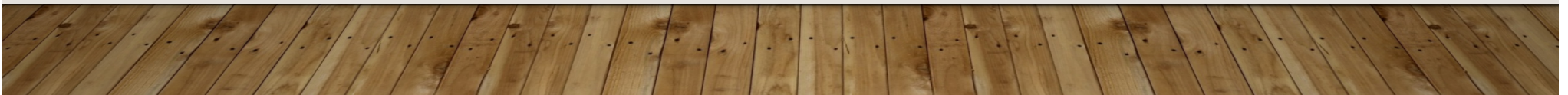


LICITAR LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA INSTALAR PUNTOS DE RECARGA



MODELO DE ESTUDIO ECONÓMICO

- Estudio económico para determinar la tasa por ocupación del dominio público con puntos de recarga de vehículos eléctricos
 - Artículo 25.TRLHL Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.
- STS 11-12-2014 y 19-07-2016.
- Aplica al valor del suelo un rendimiento financiero calculado en función del tipo de interés de las Obligaciones del Estado a 50 años



MODELO DE ESTUDIO ECONÓMICO

- $TASA = M * S * T$
 - M: XX € por metro cuadrado de ocupación.
 - S: superficie ocupada en metros cuadrados.
 - T: tiempo de ocupación, en días por año, divididos por 365.
- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 24.I.b) del TRLRHL. En este caso, el importe mínimo de licitación se calculará conforme a la fórmula anterior.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

HECHO IMPONIBLE

SUJETO PASIVO

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

BASE IMPONIBLE

CUOTA TRIBUTARIA

DEVENGO

PERÍODO IMPOSITIVO

GESTIÓN

DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

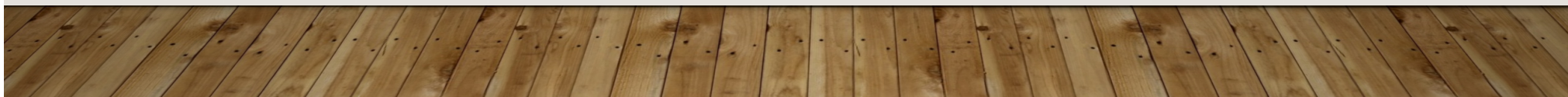
INFRACCIONES Y SANCIONES

NORMAS COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LICITAR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

- Concesión demanial: se aplica la LCSP por remisión de la LBELA
- Procedimiento abierto varios criterios de adjudicación
 - Precio 55 puntos (oferta al alza sobre PBL, que es el del estudio de costes y la ordenanza fiscal)
 - Calidad 45 puntos (varios criterios asociados a la calidad)
- El ayuntamiento realizará las instalaciones hasta el punto de conexión.
- El concesionario realizará las obras e instalaciones necesarias para implantar el punto de recarga.
- Plazo 5 años no prorrogable
- Está por determinar el procedimiento que utilizará la Diputación para una licitación conjunta



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

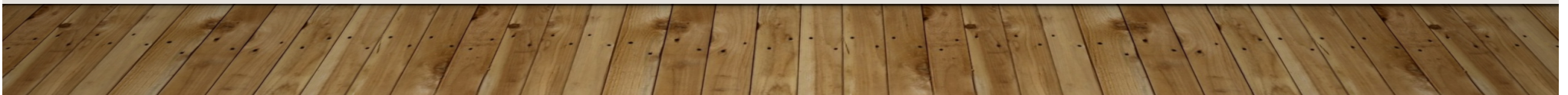
- Los cargadores de los vehículos eléctricos se instalarán en acera existente o mediante construcción de una isleta que los aisle del tráfico rodado, anclados al suelo y estarán debidamente homologados.
- Deberán estar señalizados con indicadores homologados.
- Cargadores semirrápidos (22 Kw en AC) y rápidos (50 Kw en DC)

AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES

- Deberán tener aprobada su ordenanza fiscal
- Deberán tener el punto de conexión debidamente instalado
- Deberán solicitar la participación en el proceso de acuerdo con el convenio y las normas que se establecerán oportunamente

BONIFICACIONES FISCALES EN IMPUESTOS LOCALES

- **IBI:**
 - Art. 74.7 TRLHL: Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.
- **IAE:**
 - Art. 88.2 f) TRLHL Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Ambas son potestativas y la ordenanza regulará los aspectos sustantivos y formales, así como al aplicación simultánea o no de varias bonificaciones.



BONIFICACIONES FISCALES EN IMPUESTOS LOCALES

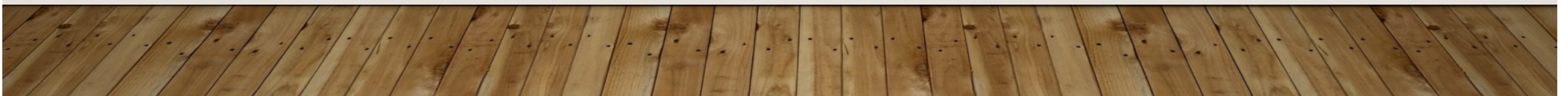
- ICIO

- Art. 103.2.f) TRLHL f) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

- IVTM

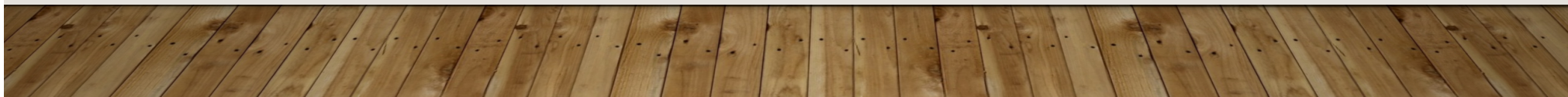
- Art. 96.6.b) TRLHL Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

Ambas son potestativas y la ordenanza regulará los aspectos sustantivos y formales.



TÉCNICOS ADSCRITOS AL PROYECTO

- NURIA SAMPEDRO, Jefa de la Unidad Técnica de Asistencia Municipal
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Jefe de la sección Económica de Asistencia a Municipios
- JUAN CARLOS DOMINGUEZ, Ingeniero técnico industrial de la UT de Asistencia Municipal
- MAYTE FERNÁNDEZ, Secretaria-interventora de Asistencia a Municipios



TURNO DE PREGUNTAS

